Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0141

Téngase en cuenta que el demandado se notificó de la demanda acumulada de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, y vencido el término legal permaneció silente, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **JAVIER HERNANDO VILLA AVILA** en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 18 de abril de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $6’400.000.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

Notifíquese,

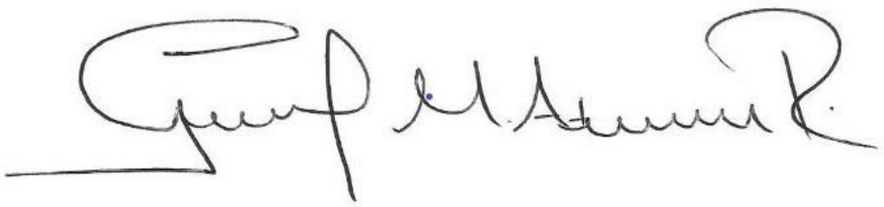

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM